DFMARNAT/5914/2019

Toluca, Méx., a 15 de noviembre de 2019

CIUDADANO
MAURO MORENO PEÑALOZA
P R E S E N T E.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 06 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MAURO MORENO PEÑALOZA, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 15 de mayo de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-091-PS-I-93-2007, PRORROGA 2017 mediante Oficio No. DFMARNAT/2766/2017, a favor de la empresa denominada MAURO MORENO PEÑALOZA, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de cinco años.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 06 de noviembre de 2019, la empresa denominada MAURO MORENO PEÑALOZA, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0078/11/19, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada MAURO MORENO PEÑALOZA, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
   - Pago de derechos por actualización por un monto de $2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
   - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-091-PS-I-93-2007, PRORROGA 2017, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	999EF8	3GCJC44K7RM106826	REDILAS	1994	3 Ton
002/2017	452DC5	AC5JRU51018	REDILAS	1976	9 Ton
003/2017	874DC5	4641256B6	REDILAS	1986	9 Ton
004/2017	897DF7	3ALABUBVX1DJ00263	CAJA CERRADA	2001	9 Ton
005/2019	637AU2	5062282C2	CAJA CERRADA	1992	9 Ton
006/2019	818EX3	4641256B6	CAJA CERRADA	1986	9 Ton
007/2019	388AP3	3AL6HFAA0XDB59915	CAJA CERRADA	1999	12 Ton

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sólidos, semisólidos y/o líquidos tóxicos, corrosivos, reactivos y/o inflamables (envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos y residuos que presenten características CRET); para **07** (siete) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **60** (sesenta) **toneladas**. Con domicilio en **Avenida Ecología No. 50, Colonia Sierra de Guadalupe, Tultitlán, C.P. 54957, Estado de México.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-091-PS-I-93-2007, PRORROGA 2017, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-091-PS-I-93-2007, PRORROGA 2017, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/2766/2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada MAURO MORENO PEÑALOZA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

Bitácora: 15/HS-0078/11/19

EMM*JJBB

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.